

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, ENTIDAD PUBLICA REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ, LIC. JOSÉ LUIS GUERRERO SÁNCHEZ Y JOEL QUINTERO CASTAÑEDA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LIC. AHUÍZOTL RENTERÍA CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARA COMO "EL PROFESIONISTA".

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

- A). Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y los artículos 17 y 18 de la constitución política del estado libre y soberano de Sinaloa.
- B). Que la LIC. MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ, en su carácter de presidente municipal de Guasave, Sinaloa; funge como representante legal del gobierno municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa, lo cual acredita con la constancia de mayoría expedida por el instituto electoral del estado de Sinaloa, expedida el día 05 de julio del año 2018, el DR. JOSÉ LUIS GUERRERO SÁNCHEZ y el CP. JOEL QUINTERO CASTAÑEDA, acreditan su personalidad como secretario y Tesorero del H. Ayuntamiento, con copias certificadas de su nombramiento expedido el día 01 de noviembre del presente año.
- C). Que conforme lo disponen los artículos 111 de la constitución política del estado de Sinaloa; 37 y 50 de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa, la LIC. MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ en su calidad de presidente de esta municipalidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en representación del H. Ayuntamiento y que de acuerdo a la fracción VI del artículo 52 de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa dispone del refrendo del secretario del H. Ayuntamiento.

- D). Que debido al tipo de servicio, se procedió a la adjudicación directa de la contratación, con fundamento en los artículos 20 y 21, fracción V, del reglamento de adquisiciones, contratación de arrendamientos, servicios y enajenación de bienes muebles del municipio de Guasave, Sinaloa.
- E). Que la adjudicación y celebración del presente contrato se sujeta a las normas establecidas en la ley de adquisiciones, contratación de arrendamientos, servicios y enajenación de bienes muebles del municipio de Guasave, Sinaloa, así como a su respectivo reglamento y demás disposiciones aplicables que norman sobre la materia.
- F). Que su registro federal de contribuyente es: **MGU1701018L3**.
- G). Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en el interior del palacio municipal, ubicado por avenida Adolfo López Mateos sin número, colonia del bosque, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa.
- H). Asimismo, que requiere los servicios profesionales de un **ASESOR JURÍDICO**, para atender asunto relacionado con el oficio de rescisión presentado por **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.** y la estrategia legal para atender extrajudicial o jurisdiccionalmente la reclamación que interponga la citada empresa en contra del **MUNICIPIO DE GUASAVE**, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos que se encuentra adscrita al **DESPACHO DEL SÍNDICO PROCURADOR del H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE**.

## II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA":

- A). Su fecha de nacimiento es 31 de marzo de 1975, que nació en Guasave, Sinaloa, Estado civil Casado, con escolaridad de Licenciatura en Derecho y egresado en maestría en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Autónoma de Sinaloa, quien tiene su domicilio en Av. Heriberto Valdez # 1145 poniente, Fraccionamiento Scally, en Los Mochis, Sinaloa;
- B). Que cuenta con cédula profesional, con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

ofrecimiento de pruebas, interposición de recursos, asistencia a las audiencias y realizar todo acto procesal necesario para la defensa de los intereses del Municipio de Guasave, Sinaloa.

**SEGUNDA:** "EL PROFESIONISTA", realizará sus funciones en forma libre, sin que exista para con el "EL MUNICIPIO", una relación de dirección o dependencia, por lo que no se genera ninguna relación laboral entre las partes, quedando en libertad para realizar cualesquier otro trabajo que desee en beneficio de su patrimonio, sin que lo anterior sea motivo para no cumplir con los trabajos que le sean encomendados por el MUNICIPIO DE GUASAVE y el DIRECTOR JURÍDICO.

**TERCERA:** En caso de que "EL PROFESIONISTA", requiera trasladarse fuera de la ciudad en donde reside, para la atención del asunto que le ha sido encomendado, los gastos que se originen para cumplir con las ASESORÍAS serán cubiertos por el "EL MUNICIPIO", previa autorización que de los mismos se hagan, y comprobación de los gastos que se originen.

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO", se obliga a pagar a "EL PROFESIONISTA" los honorarios que se generen con motivo de la asesoría y representación jurídica en el juicio de amparo indirecto mencionado en la cláusula primera, los cuales se fijan por las partes en la cantidad de \$4'285,594.<sup>87</sup> (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS <sup>87</sup>/<sub>100</sub> M.N.), pagaderos de la siguiente forma:

1.- Un primer pago por la cantidad de \$300,000.<sup>00</sup> (TRESCIENTOS MIL PESOS <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.) a la firma del contrato de prestación de servicios;

2.- Un segundo pago por \$300,000.<sup>00</sup> (TRESCIENTOS MIL PESOS <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.) dentro de los tres días siguientes al diagnóstico del asunto y primera actuación del municipio para su defensa fuera de juicio;

3.- Un tercer pago por \$300,000.<sup>00</sup> (TRESCIENTOS MIL PESOS <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.) dentro de los tres días siguientes a la entrega del escrito de contestación de demanda administrativa;

4.- Diez (10) pagos mensuales por \$169,279.<sup>74</sup> (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS <sup>74</sup>/<sub>100</sub> M.N.) en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2020, dentro de los 10 primeros días de cada mes; y

**OCTAVA:** "EL PROFESIONISTA" queda facultado para solicitar a la Dirección jurídica del MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, la información y documentación que requiera para el desarrollo de las actividades contratadas y que le hayan sido asignadas, previa firma de requisición de dichos documentos con la obligación de mantener la secrecía de los mismos. Documentos que deberán de ser recibidos personalmente por "EL PROFESIONISTA" en las oficinas del "EL MUNICIPIO" a través de la oficina de la DIRECCIÓN JURÍDICA para los fines que han sido señalados, así mismo, como su devolución y el estudio que con los mismos haya realizado.

**NOVENA:** "EL PROFESIONISTA", no podrá abandonar la supervisión ni dejar de rendir los informes que de los mismos le hayan sido encomendados, durante la vigencia del presente contrato, y en caso de terminación del mismo, antes de la fecha de vigencia, deberá de hacer entrega tanto de documentos y estudios realizados, como de los informes al nuevo profesionista que tenga a bien asignar para tales fines el "EL MUNICIPIO" a través de la DIRECCIÓN JURÍDICA, para que se haga cargo de los mismos.

**DECIMA:** La vigencia de este contrato es por tiempo determinado, comenzando su vigencia a partir del día 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, previa notificación que se le hará a la otra parte por escrito y con treinta (30) días de anticipación y el pago de las cantidades debidas al tenor de lo acordado en este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan y señalan como su domicilio para todo lo relativo al presente instrumento, los señalados en el capítulo de DECLARACIONES del presente instrumento.

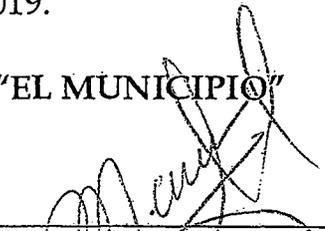
**DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción de Guasave, Sinaloa, renunciando a cualquier otro fuero con razón de su domicilio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracciones III, VII, VIII y XII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación

de Bienes Muebles del Municipio de Guasave, el presente contrato se adjudica en forma directa a "EL PROFESIONISTA" con motivo de la especialización en la materia contratada, debido a que existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, derivados de la recolección de la basura, así como que por caso fortuito o fuerza mayor no es posible obtener bienes, servicios o arrendamientos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad derivado de los términos idóneos u oportunos para obtener el mejor resultado para los intereses municipales, para dar contestación a la demanda administrativa que interponga la empresa **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, e igualmente, debido a que se trata del caso en que el objeto de servicios de la asesoría o consultoría en caso de difundirse pudiera afectar el interés público o comprometer información confidencial para el gobierno municipal, por la situación de hechos relacionada con el servicio de recolección de basura en esta municipalidad.

Este documento se suscribe en la ciudad de Guasave, Sinaloa, con fecha 06 de noviembre del año 2019.

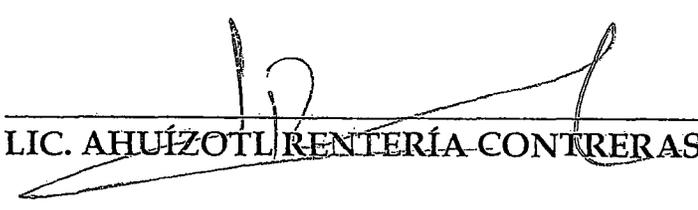
"EL MUNICIPIO"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ LUIS GUERRERO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
CP. JOEL QUINTERO CASTAÑEDA  
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO

"EL PROFESIONISTA"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. AHUÍZOTL RENTERÍA CONTRERAS

*Revisé*  
